DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**
FECHA	**MARZO DE 2024**

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) **Decreto N° 006 del 05 de enero de 2024**, estableció lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFE DE OFICINA ASESORA:*** *Delegar en los secretarios de Despacho, subsecretarios, , jefes de Oficinas Asesoras del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. (…)"*

b) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja, decreto 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 027 del 26 de enero de 2018, por medio de los cuales se precisan algunas disposiciones del mismo.

c) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

d) Certificación de fecha 07 de marzo de 2024, número 1616 expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-01651 de 07 de marzo de 2024 con los siguientes identificadores presupuestales:

i) 2.3-1702-1100-038-210057-2.3.2.02.02.009 por CONCEPTO: Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE DE FINANCIACIÓN: SGP PG OTROS SECTORES, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($144.699.989).

ii) 2.3-1702-1100-038-210057-2.3.2.02.02.009 por CONCEPTO: Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS, por valor de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($103.304.130).

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP**.**

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Distrital de Barrancabermeja, aprobó el 14 de diciembre de 2020, el Acuerdo No 013 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE.

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: “son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que mediante el Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, se implementa y reglamenta la estructura organica de la administración central de distrito de barranabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dicta otras disposiciones.

Que se expidió el **Decreto 300** de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.”

Que el Decreto No. 0016 Mediante el cual se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones

En virtud de lo anterior; a través del Acuerdo 013 de 2020, el Concejo de Barrancabermeja, acogió la propuesta del equipo responsable del estudio técnico, tendiente a la creación de siete nuevas Secretarías de Despacho y tres Subsecretarias, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica, que en adelante será un Secretaría de Despacho. En términos generales, la creación de cada una de estas nuevas sectoriales se justifica de la siguiente manera:

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL: Que, para fortalecer el Sector Agropecuario, se justifica la creación de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, siendo claro que este sector ha venido sufriendo transformaciones y modificaciones a causa de procesos de globalización, políticas macroeconómicas, reformas estructurales, avances tecnológicos, dinámicas que influyen en el comportamiento del sector agropecuario en particular y el sector rural en general. En este mismo sentido es necesario adecuarse a los retos que trae consigo la nueva categoría de Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico.

Igualmente, mediante el Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, se asignó las siguientes funciones a la Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

1. Dirigir, gestionar e implementar la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos e iniciativas de desarrollo rural para el sector agropecuario y pesquero, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el Distrito, con sujeción a las normas vigentes, que mejoren los niveles de productividad sostenibilidad y rentabilidad de los procesos productivos promocionando la participación de la comunidad y gestionando la cofinanciación de los mismos.

2. Promover, coordinar, ejecutar, articular e integrar con diferentes entidades tanto públicas como privadas y gremios del sector los mecanismos de asociación y de alianzas de productores el desarrollo de proyectos, programas e iniciativas de desarrollo rural, pesquero y agropecuario para el Distrito de Barrancabermeja.

3. Gestionar y articular con las diferentes entidades del sector público y privado el desarrollo de iniciativas en pro de la población rural del Distrito de Barrancabermeja articulado a los diferentes planes y programas de desarrollo.

4. Propiciar la adecuada articulación de los diferentes eslabones de la cadena de producción y comercialización de bienes y servicios agropecuarios y pesqueros para el mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad del sector en la búsqueda de la equidad rural.

5. Gestionar, Diseñar, reglamentar e implementar el Banco de Maquinaria Agropecuaria, Agroindustrial y de servicios para el Desarrollo Agropecuario y Rural que adelanta el Distrito de Barrancabermeja, dirigido a productores agropecuarios y pescadores artesanales del Distrito de Barrancabermeja.

6.Prestar el servicio público de Extensión Agropecuaria y asistencia técnica directa a productores agropecuarios de forma permanente armonizado a los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Local, Regional y Nacional, y en la normatividad vigente.

7. Promover y gestionar los procesos de investigación, innovación, ciencia y tecnología según las necesidades y potencialidades del sector agropecuario y pesquero Distrital.

8. Elaborar, articular, gestionar e implementar la elaboración del Programa Agropecuario Distrital acorde a los lineamientos y normas establecidas según las necesidades del sector agropecuario y en especial a sus condiciones y potencialidades productivas y agroecológicas.

9. Implementar y mantener actualizada las estadísticas agropecuarias y pesqueras e indicadores del sector para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.

10. Gestionar ante las entidades públicas y privadas competentes del orden local, regional, nacional e internacional, programas y proyectos de desarrollo rural, acceso a los sistemas de financiamiento, cofinanciación, capital de riesgo, capital semilla y garantías para proyectos productivos en los sectores de su competencia.

11. Preparar los proyectos de Acuerdo y actos administrativos relativos a la misión de la Secretaría, que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones legales del Distrito y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

12. Articular, fortalecer y promover la autogestión de las comunidades en las diferentes instancias institucionalizadas de participación ciudadana existentes en el Distrito de Barrancabermeja, como el Concejo de Desarrollo Rural - CMDR y Concejo de Pesca y Piscicultura y sus diferentes comités de trabajo.

13. Apoyar los programas y proyectos de inversión propuestos por el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CMSAN del Distrito de Barrancabermeja.

14. Proponer e implementar las políticas sobre el ordenamiento social y de la propiedad rural territorial de acuerdo con el uso de los suelos tendientes a lograr el desarrollo económico y productivo de los productores del sector rural en el Distrito.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes a la naturaleza, objetivos y propósito de la secretaría.

15.1 GRUPO DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL - SOY RURAL DEL DISTRITO

Misión: Generar acciones, programas y proyectos de Desarrollo Rural Integral en el Distrito a través de la articulación, socialización, acompañamiento y promoción de la participación ciudadana de la comunidad rural, gremios y organizaciones del sector, con las instituciones tanto públicas como privadas existentes en el distrito.

15.2 GRUPO DE DESARROLLO PECUARIO

Misión: Promover y desarrollar acciones integrales a través de la extensión agropecuaria a productores Pecuarios del Distrito de Barrancabermeja.

15.3 GRUPO DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Misión: Promover y desarrollar acciones integrales a través de la extensión agropecuaria a productores Agrícolas del Distrito de Barrancabermeja.

15.4 GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA

Misión: Promover y desarrollar acciones integrales a través de la extensión agropecuaria a pescadores artesanales y productores acuícolas del Distrito de Barrancabermeja.

15.5 GRUPO DE DESARROLLO COMPETITIVO Y AGROINDUSTRIAL

Misión: Promover y desarrollar acciones integrales a través de la extensión agropecuaria para el desarrollo competitivo y agroindustrial del sector rural del Distrito de Barrancabermeja.

15.6 GRUPO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Misión: Liderar y ejecutar las acciones administrativas, financieras, jurídicas y de atención al ciudadano, para apoyar el desarrollo económico del sector rural del Distrito de Barrancabermeja.

Que el artículo segundo del Decreto 006 del 05 de enero de 2024, delega en los secretarios de Despacho, subsecretarios, jefes de Oficinas Asesoras del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley (…)"

La Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; presentó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto "**APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓNMERCADOS CAMPESINOS EN EL DISTRITO DE**

BARRANCABERMEJA". El proyecto fue registrado con los números **BPPID 20210680810068 y el BPIN 2021680810057**, certificado el día **07 de marzo de 2024 por el Secretario de Planeación Distrital. Primera actualización 2024.** El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del **PLAN DE DESARROLLO "CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL**", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

1.1 Línea estratégica. Barrancabermeja competitiva para el desarrollo local y regional.
1.2 Nombre del Sector. Agricultura y Desarrollo Rural.
1.3 Indicador de Resultado (bienestar). Numero de estrategias de comercialización implementadas.
1.3.1 Meta de Resultado Implementar cinco (5) estrategias de comercialización durante el cuatrienio.
1.4 Nombre del Programa Inclusión Productiva de Productores Rurales y Pescadores Artesanales.
1.4.1 Objetivo del programa. Aumentar la productividad y el acceso a activos y mercados de productores rurales y pescadores artesanales, por medio de intervenciones integrales; permitiendo con ello la generación de ingresos sostenibles y contribuyendo a la seguridad y soberanía alimentaria de la población.
1.5 Nombre del producto. Promoción, Fortalecimiento y Asistencia Técnica a Productores Agropecuarios y Pescadores Artesanales.
1.5.1 Meta de Producto. Implementar cinco (5) estrategias de comercialización durante el cuatrienio. IP 202. Numero de estrategias de comercialización implementadas.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El sector agropecuario presenta una alta dependencia al sector petrolero, en la cual al aumentar la producción petrolera se presenta un decrecimiento de la importancia del sector agropecuario en las zonas productoras de petróleo dado que esta industria absorbe la mano de obra local, además de este proceso que en el periodo de la bonanza petrolera permitió la integración o vinculación de la mano de obra y grandes inversiones en las empresas afines y de servicio a este importante sector, en la actualidad la crisis por los bajos precios y la no realización del proceso de ampliación de la refinería de Barrancabermeja ha generado una crisis generalizada en la región, conllevando a la búsqueda de nuevos escenarios productivos en los cuales el sector agropecuario y sus actividades productivas podrían generar un espacio importante en este nuevo enfoque de desarrollo, aunque en la actualidad el sector agropecuario no está preparado, presentando una cobertura insuficiente y baja calidad en los servicios de emprendimiento, fortalecimiento de los proceso de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y acuícolas de los pescadores artesanales, pequeños y medianos productores agropecuarios y sus empresas y/o organizaciones del sector.

Esta situación presenta importantes retos para la transformación del campo en un verdadero espacio generador de ingresos y bienestar no solo para sus habitantes y productores sino para toda la sociedad, estas acciones productivas rurales deberán ser el resultado de un proceso participativo entre el estado y el sector productivo en la cual el estado deberá ser el organismo dinamizador y las comunidades (gremios, organizaciones y empresas) los hacedores de su propio desarrollo.
El municipio a través de la Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural deberá desarrollar:

A. Una verdadera Inclusión productiva: mediante esta estrategia tiene el objetivo de incorporar a los pobladores del campo en dinámicas económicas complementando la estrategia de inclusión social. Se busca desarrollar mecanismos para que los pequeños productores y los trabajadores rurales se integren a los mercados, alcancen una remuneración justa y mejoren su bienestar. Disminuyendo el rol de los intermediarios en los procesos de producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios.
B. Desarrollo de una ruralidad competitiva con énfasis en el sector agropecuario: el municipio tiene un gran potencial económico basado en la ruralidad. Para lo cual se deberá hacer un análisis y

desarrollo de las capacidades de emprendimiento de los diferentes eslabones productivos del municipio y se requiere la integración de estos productores al mercado local, regional y nacional.
C. Elementos de sostenibilidad ambiental para el desarrollo rural: esta estrategia se dirige a generar las condiciones de sostenibilidad para las actividades rurales por medio de instrumentos que contribuyan a la conservación del patrimonio del municipio en materia de aguas, suelos, biodiversidad, riqueza forestal y adaptación al cambio climático.

Mejorar el rol de las organizaciones y gremios del sector agropecuario de Barrancabermeja y la región dado que estas son bajas en el mercado local, regional y nacional y solo se limitan a ser unas organizaciones casi de papel, dado que no realizan ninguna actividad productiva, ni de comercialización y menos de transformación como tal siendo solo un grupo de productores que se reúnen básicamente a tratar temas de gestión institucional con un bajo enfoque productivo.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El desarrollo de las actividades productivas rurales en el Distrito de Barrancabermeja no tiene un peso significativo sobre la economía local dado que las mismas no alcanzan a suplir las necesidades propias del Distrito tal y como lo establecen los estudios realizados al sector. en especial el estudio realizado por el Sistema Regional de Integración Agropecuaria – SIRIA, desarrollado mediante convenio entre el Distrito de Barrancabermeja y la Corporación de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio en 2012 se pudo constatar que en nuestro Distrito se vienen comercializando y consumiendo un total de 60.426 toneladas año.

El peso real del consumo del Distrito para el primer anillo representa un 7,06%, en el segundo anillo (municipios como Puerto Wilches, Sabana de Torres, Yondó, San Vicente, Simacota y Puerto Parra) representado con un 16,06%, en el tercer anillo (Municipios como Aguachica, Simití, Santa Rosa, Puerto Berrio, Cimitarra, El Peñón, Bolívar, Vélez, Landázuri, El Carmen, Lebrija; playón, San Alberto y Ocaña) un 14,92% y para el anillo externo (municipios o centros de acopio como Bucaramanga, Tunja, Armenia, Medellín, Saravena y Yolombò) un 60,80%

El rol de las organizaciones y entidades en el desarrollo rural es, escasa dado que estas presentan las siguientes limitaciones entre otras:

- Poseen baja capacidad de gestión.
- Poco arraigo por la tierra para fines productivos.
- Bajos niveles de asociatividad y escolaridad
- Mal estado de las vías rurales, lo que representa baja conectividad
- La inexistencia de garantías de compra en los municipios destino
- Lo costoso de poseer un vehículo propio, la no aplicación de una logística adecuada de recolección y clasificación de la producción entre otras cosas. Todo lo anterior implica costos importantes, que a la hora de considerar una unión en pro de la comercialización puede disuadir a muchos con la premisa de que un intermediario, aunque pague menos implica menos costos de transacción.
- Por último, dentro de las razones sociales se encuentran los lazos de confianza y “beneficio doble vía”. Una de las razones del no éxito de las asociaciones está en el hecho de que los asociados decidan vender su producción a intermediarios esto se podría explicar ya que este agente no solo representa para el campesino el comprador de su producción, sino un amigo a quien recurrir cuando se necesita dinero rápido para dar solución a un evento inesperado dejando su producción futura como garantía o aquel que puede hacer las veces de consejero, o es quien le puede traerle hasta su finca productos que no se cultivan, entre muchos otros eventos.
- Teniendo este panorama de las organizaciones se tiene claro los puntos en los cuales las asociaciones deben avanzar para poder tomar una mayor participación en el mercado y potenciar la producción de sus respectivos municipios, redundando en una mayor expansión de sus empresas.
- La participación de las asociaciones en conjunto del abastecimiento no alcanza al 3 %, cifra que reitera, la poca importancia de las asociaciones en la producción y comercialización de alimentos de la región y además de este porcentaje solo el 0.6 % lo comercializan las organizaciones directamente y el restante porcentaje lo hacen los productores directamente.
- Las asociaciones campesinas y no campesinas del territorio presentan un bajo nivel de investigación, esto es demostrado por que en la actualidad ninguna se encuentra trabajando en esta área.

Causas Directas:

- Deficiente apoyo a las acciones procesos de emprendimiento productivo en el sector rural y en especial en el agropecuario.

• Bajos niveles de producción y comercialización de productos de economía campesina que funcionan en esquemas de mercados abiertos.

Causas Indirectas:

• Baja cobertura de los programas y proyectos de desarrollo rural del Distrito de Barrancabermeja.
• Alta dispersión de las acciones de desarrollo rural que ejecutan los diferentes entes territoriales, gremiales y comunidad en general

Efectos Directos:

• Deficiente aplicación de los diferentes paquetes tecnológicos y de desarrollo rural en el Distrito de Barrancabermeja.
• Aumento de los indicies de desempleo rural.

Efectos Indirectos:
• Baja productividad y competitividad del sector agropecuario y rural
• Bajo índice de escolaridad

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Desarrollar diferentes actividades de emprendimiento productivo, que impulsen el fortalecimiento de las empresas agropecuarias de la región a través de la capacitación, seguimiento y comercialización de los productos que generan.

Para el desarrollo de esta alternativa se llevarán a cabo diferentes actividades de emprendimiento productivo, que impulsen el fortalecimiento de las empresas agropecuarias de la región, a través de la capacitación, seguimiento y comercialización de los productos que generan, estos últimos ofrecidos por medio de espacios abiertos y de alta afluencia de personas enmarcados como mercados campesinos.

Teniendo en cuenta la carencia de herramientas propias de la administración para llevar a cabo la logística de las actividades referidas señaladas en la presente necesidad, debido a la falta de personal de planta preparado con conocimiento en logística y organización de eventos, así como la ausencia de equipos necesarios para su realización, surge la necesidad a la administración de contratar a un personal calificado en la prestación dicho servicio que mediante su experiencia e idoneidad aseguren el éxito de la celebración de los eventos propios del funcionamiento de la administración distrital, internos o externos de carácter abierto o cerrado a realizarse, que por su envergadura y magnitud requieren de un contratista con experiencia en el apoyo logístico y con el tiempo suficiente para dedicarse a dicha organización, así como a facilitar los equipos, elementos, herramientas e imagen corporativa de manera permanente y eficaz.

Cabe resaltar como ya se mencionó que con el servicio de apoyo logístico fundamentado en el presente estudio se garantiza la realización de los mercados campesinos, los cuales impulsaran el fortalecimiento de las empresas agropecuarias de la región, a través de la comercialización de los productos que generan, estos últimos ofrecidos por medio de espacios abiertos y de alta afluencia de personas. Así las cosas, se requiere contratar el servicio de apoyo logístico para la realización de las actividades ya mencionadas propias del funcionamiento de la administración distrital de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo.

Por lo anterior se necesita contratar con una persona jurídica que tenga como objeto la operación y/o realización de eventos, prestación de servicios de apoyo logístico, de tal manera que pueda manejar desde el montaje de un evento hasta su terminación, además de contar con personal idóneo, capacitado y suficiente para encargarse de este apoyo.

Por lo anteriormente expuesto, es importante referir que los eventos enmarcados en mercados campesinos requeridos por la Secretaría de Agricultura, se desarrollaran de acuerdo a la necesidad y programación con los productores, así las cosas es la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL será la encargada de adelantar el presente proceso de selección de contratista por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para que preste el servicio de apoyo logístico para los diferentes eventos o actividades de mercado campesino.

7 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Garantizar el montaje y desmontaje de la logística necesaria según el presupuesto y especificaciones técnicas requeridas para los Mercados Campesinos según las fechas y lugares definidos por la Secretaria de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

2. Suministrar y entregar los elementos de catering e hidratación dirigido a los beneficiarios participantes según el presupuesto, especificaciones técnicas requeridas, fechas y lugares definidos por la Secretaria de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

3. Suministro insumos, elementos de embalaje de productos y dotación a los beneficiarios participantes según el presupuesto, especificaciones técnicas requeridas, fechas y lugares definidos por la Secretaria de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

4. Servicio de visibilidad y publicidad para el evento según el presupuesto y especificaciones técnicas requeridas la Secretaria de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

5. Alquiler del servicio de transporte y equipos para el normal desarrollo del mercado campesino dirigido a los beneficiarios participantes de los Mercados Campesinos definidos por la Secretaria de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

6. Servicio de sonido, animación y ambientación acordes al presupuesto y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato para el desarrollo de los mercados campesinos según las fechas y lugares definidos por la Secretaria de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

7. Llevar a cabo informe técnico de la ejecución contractual en el cual se evidencia mediante registro fotográfico de todos y cada uno de los bienes a entregar en pro de la ejecución contractual.

8. El contratista deberá contar con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, asi como los establecidos en las normas colombianas para la realizacion de eventos.

9. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan a continuación:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	TIEMPO	REQUERIMIENTO TECNICO
1.1.1	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 2 POR MERCADO CAMPESINO 6X4M EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	2	6	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 2 POR MERCADO CAMPESINO 6X4M EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)
1.1.2	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 7X24M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	1	6	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 7X24M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)
1.1.3	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 4X4M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	1	6	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 4X4M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)
1.1.4	SERVICIO DEL ALQUILER MUEBLE TIPO STAND EN MADERA TIPO CANDY CON BISAGRAS Y LOGO DEL EVENTO ANCHO 1.30 ALTO 1.20 PROFUNDIDAD 80 CUATRO BASES PARA SOPORTE DE TECHO Y TECHO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 STAND X MERCADO CAMPESINO)	40	6	SERVICIO DEL ALQUILER MUEBLE TIPO STAND EN MADERA TIPO CANDY CON BISAGRAS Y LOGO DEL EVENTO ANCHO 1.30 ALTO 1.20 PROFUNDIDAD 80 CUATRO BASES PARA SOPORTE DE TECHO Y TECHO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 STAND X MERCADO CAMPESINO)
1.1.5	SERVICIO DE ALQUILER POR DIA DE SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS MIN DE 78CM DE ALTO Y 54CM DE ANCHO PARA ADULTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 SILAS POR MERCADO CAMPESINO)	100	6	SERVICIO DE ALQUILER POR DIA DE SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS MIN DE 78CM DE ALTO Y 54CM DE ANCHO PARA ADULTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 SILAS POR MERCADO CAMPESINO)
1.1.6	SERVICIO DE ALQUILER SISTEMA DE AMPLIFICACION DE SONIDO PROFESIONAL NO MENOR A 5000 WATT: MAGNTUD MIN: MIXER O CONSOLA DE 16-32 CANALES, CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, UN MICROFONO INALAMBRICO DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, SET DE MICROFONOS DINAMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL,COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA,PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.INCLUYE INSTALCION.DESISTELACION,TRANSPORTE Y OPERADOR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	1	6	SERVICIO DE ALQUILER SISTEMA DE AMPLIFICACION DE SONIDO PROFESIONAL NO MENOR A 5000 WATT: MAGNTUD MIN: MIXER O CONSOLA DE 16-32 CANALES, CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, UN MICROFONO INALAMBRICO DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, SET DE MICROFONOS DINAMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL,COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA,PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.INCLUYE INSTALCION.DESISTELACION,TRANSPORTE Y OPERADOR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)
1.1.7	PERSONA ENCARGADA DE ANIMAR LAS ACTIVIDADES POR DIA Y DE BRINDAR LA INFORMACION DETALLADA AL PUBLICO ASISTENTE A LA ACTIVIDAD.	1	6	PERSONA ENCARGADA DE ANIMAR LAS ACTIVIDADES POR DIA Y DE BRINDAR LA INFORMACION DETALLADA AL PUBLICO ASISTENTE A LA ACTIVIDAD.
1.1.8	REFRIGERIO COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARN E O POLLO DE MIN 200GR Y UN LIQUIDO MIN DE 200ML EN CAJA TETRAPACK. EMPAQUE INDIVIDUAL. MANEJO DE PROCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 REFRIGERIOS X MERCADO CAMPESINO)	100	6	REFRIGERIO COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARN E O POLLO DE MIN 200GR Y UN LIQUIDO MIN DE 200ML EN CAJA TETRAPACK. EMPAQUE INDIVIDUAL. MANEJO DE PROCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 REFRIGERIOS X MERCADO CAMPESINO)
1.1.9	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 250GR, ESNALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS) CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 ALMUERZOS CORRIENTES X MERCADO CAMPESINO)	100	6	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 250GR, ESNALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS) CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 ALMUERZOS CORRIENTES X MERCADO CAMPESINO)
1.1.10	SERVICIO DE HIDRATACION, BOTELLA PET DE AGUA POTABLE TRATADA DE 300ML. INCLUIDO HIELO Y TANQUE DE ENFRIAMIENTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 260 BOTELLA PET DE AGUA POTABLE X MERCADO CAMPESINO)	260	6	SERVICIO DE HIDRATACION, BOTELLA PET DE AGUA POTABLE TRATADA DE 300ML. INCLUIDO HIELO Y TANQUE DE ENFRIAMIENTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 260 BOTELLA PET DE AGUA POTABLE X MERCADO CAMPESINO)
1.1.11	SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE TERRESTRE, CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON MODELO 2015 O SUPERIOR, 4X4, CAPACIDAD MIN DE 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MIN DE 1590CC, DIRECCION HIDRAULICA, EQUIPO DE CARRETERA DE VIGENTE, HERRAMIENTA NECESARIA Y BUEN ESTADO, DOCUEMNTACION COMPLETA, SOAT VIGENTE, TECNICOMECANICA VIGENTE (SI REQUIERE), TARJETA DE PROPIEDAD CONTRATO CON EMPRESA DE LEGAL V IGENTE, POLIZAS Y AMPAROS VIGENTE. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 CAMIONETAS X MERCADO CAMPESINO)	3	6	SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE TERRESTRE, CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON MODELO 2015 O SUPERIOR, 4X4, CAPACIDAD MIN DE 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MIN DE 1590CC, DIRECCION HIDRAULICA, EQUIPO DE CARRETERA DE VIGENTE, HERRAMIENTA NECESARIA Y BUEN ESTADO, DOCUEMNTACION COMPLETA, SOAT VIGENTE, TECNICOMECANICA VIGENTE (SI REQUIERE), TARJETA DE PROPIEDAD CONTRATO CON EMPRESA DE LEGAL V IGENTE, POLIZAS Y AMPAROS VIGENTE. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 CAMIONETAS X MERCADO CAMPESINO)
1.1.12	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL 100% DEDICADO Y CONTINUO, IDA Y REGRESO EN EMBARCACIÓN CON MOTOR FUERA DE BORDA, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 10 PERSONAS, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE SEGURO, PATENTE DE NAVEGACIÓN, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR AUTORIDAD FLUVIAL Y/O MARÍTIMA VIGENTE, PERMISO DE LOS TRIPULANTES, CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y MATRÍCULA, CERTIFICADO DE CARGA MÁXIMA DE LA EMBARCACIÓN, DIARIO DE NAVEGACIÓN, MOTOR CON CAPACIDAD DE ACUERDO. CON LA RUTA Y LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD DE LOS AFLUENTES, BOMBA Y RECIPIENTE DE ACHIQUE, CHALECO SALVAVIDAS POR PERSONA EN BUEN ESTADO, REMOS DE EMERGENCIA, EXTINTOR DE INCENDIOS, KIT DE HERRAMIENTAS, BANDERA ROJA DE 40 X 60 CM, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	1	6	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL 100% DEDICADO Y CONTINUO, IDA Y REGRESO EN EMBARCACIÓN CON MOTOR FUERA DE BORDA, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 10 PERSONAS, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE SEGURO, PATENTE DE NAVEGACIÓN, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR AUTORIDAD FLUVIAL Y/O MARÍTIMA VIGENTE, PERMISO DE LOS TRIPULANTES, CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y MATRÍCULA, CERTIFICADO DE CARGA MÁXIMA DE LA EMBARCACIÓN, DIARIO DE NAVEGACIÓN, MOTOR CON CAPACIDAD DE ACUERDO. CON LA RUTA Y LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD DE LOS AFLUENTES, BOMBA Y RECIPIENTE DE ACHIQUE, CHALECO SALVAVIDAS POR PERSONA EN BUEN ESTADO, REMOS DE EMERGENCIA, EXTINTOR DE INCENDIOS, KIT DE HERRAMIENTAS, BANDERA ROJA DE 40 X 60 CM, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

	EXTRACONTRACTUAL, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DEBERÁN LLEVAR IZADA EN UN LUGAR VISIBLE LA BANDERA NACIONAL Y LA IDENTIFICACIÓN NUMERADA QUE SE DETERMINA EN LA LEY 1242 DE 2008, CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE LUCES Y SEÑALES DE NAVEGACIÓN FLUVIAL DEL CÓDIGO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL, PÓLIZAS VIGENTES EXIGIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y LA LEY. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO POR MERCADO).			FLUVIAL DEBERÁN LLEVAR IZADA EN UN LUGAR VISIBLE LA BANDERA NACIONAL Y LA IDENTIFICACIÓN NUMERADA QUE SE DETERMINA EN LA LEY 1242 DE 2008, CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE LUCES Y SEÑALES DE NAVEGACIÓN FLUVIAL DEL CÓDIGO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL, PÓLIZAS VIGENTES EXIGIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y LA LEY. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO POR MERCADO)
1.1.13	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA POR DÍA DE 6 M * 4 M, 1,5 M DE ALTO, DOS ESCALERAS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA X MERCADO CAMPESINO)	1	6	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA POR DÍA DE 6 M * 4 M, 1,5 M DE ALTO, DOS ESCALERAS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA X MERCADO CAMPESINO)
1.1.14	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 5 KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)	50	6	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 5 KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)
1.1.15	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 1O KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)	50	6	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 1O KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)
1.1.16	BOLSAS PARA BASURA EN PAQUETES DE MIN 10 BOLSAS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 PAQUETES DE BOLSAS PARA BASURA X MERCADO CAMPESINO)	3	6	BOLSAS PARA BASURA EN PAQUETES DE MIN 10 BOLSAS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 PAQUETES DE BOLSAS PARA BASURA X MERCADO CAMPESINO)
1.1.17	EMISIÓN DE SPOT CON UNA DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS EN ESPACIOS RADIALES DEPORTIVOS, MAGAZINES, MUSICALES Y DE OPINIÓN LOCALES EMITIDOS POR EMISORA CON TRANSMISIÓN LOCAL EN BARRANCABERMEJA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 EMISIONES DE SPOT X MERCADO CAMPESINO)	3	6	EMISIÓN DE SPOT CON UNA DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS EN ESPACIOS RADIALES DEPORTIVOS, MAGAZINES, MUSICALES Y DE OPINIÓN LOCALES EMITIDOS POR EMISORA CON TRANSMISIÓN LOCAL EN BARRANCABERMEJA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 EMISIONES DE SPOT X MERCADO CAMPESINO)
1.1.18	GORRAS DE MALLA FRENTE BLANCO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO MERCADO CAMPESINO.) - 80 GORRAS DE MALLA X MERCADO CAMPESINO	80	3	GORRAS DE MALLA FRENTE BLANCO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO MERCADO CAMPESINO.) - 80 GORRAS DE MALLA X MERCADO CAMPESINO
1.1.19	SERVICIO DE ALQUILER BALANZAS CON CAPACIDAD MIN DE 30KG SENSIBILIDAD 5-10GR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 2 BALANZAS X MERCADO CAMPESINO)	2	6	SERVICIO DE ALQUILER BALANZAS CON CAPACIDAD MIN DE 30KG SENSIBILIDAD 5-10GR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 2 BALANZAS X MERCADO CAMPESINO)
1.1.20	LIBRETA ANILLADA DE APUNTES DE 80 HOJAS TIPO BOND Y LAPICERO TIPO RETRÁCTIL DE TINTA NEGRA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 LIBRETA ANILLADA X MERCADO CAMPESINO)	40	6	LIBRETA ANILLADA DE APUNTES DE 80 HOJAS TIPO BOND Y LAPICERO TIPO RETRÁCTIL DE TINTA NEGRA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 LIBRETA ANILLADA X MERCADO CAMPESINO)
1.1.21	DELANTALES TIPO ALGODON CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO MERCADO CAMPESINO.) - 80 DELANTALES X MERCADO CAMPESINO.	80	3	DELANTALES TIPO ALGODON CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO MERCADO CAMPESINO.) - 80 DELANTALES X MERCADO CAMPESINO.
1.1.22	TULAS DE TELA TIPO TOTE BAG EN CAMBREL ECOLOGICO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 300 TULAS DE TELA X MERCADO CAMPESINO)	300	6	TULAS DE TELA TIPO TOTE BAG EN CAMBREL ECOLOGICO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 300 TULAS DE TELA X MERCADO CAMPESINO)
1.1.23	PRESENTACION MUSICAL CON ARTISTA LOCAL CON NO MENOS DE 6 MUSICOS. DURACION 1 HORA (60 MINUTOS) ALREDEDOTR DE 8 A 10 CANCIONES (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	1	6	PRESENTACION MUSICAL CON ARTISTA LOCAL CON NO MENOS DE 6 MUSICOS. DURACION 1 HORA (60 MINUTOS) ALREDEDOTR DE 8 A 10 CANCIONES (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)
1.1.24	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED PITCH 2MM DE 3*2 M CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES REGRABABLES Y EL EVENTO EN GENERAL. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	1	6	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED PITCH 2MM DE 3*2 M CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES REGRABABLES Y EL EVENTO EN GENERAL. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)
1.1.25	DISEÑO E IMPRESIÓN DE FLAYERS CON LA INFORMACION COMPLETA Y DETALLADA DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 200 FLAYERS X MERCADO CAMPESINO)	200	6	DISEÑO E IMPRESIÓN DE FLAYERS CON LA INFORMACION COMPLETA Y DETALLADA DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 200 FLAYERS X MERCADO CAMPESINO)

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC

80151504	Servicios de promoción comercial
78111701	Taxis acuáticos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
90101802	Servicios de comidas a domicilio
20102301	Transporte de personal
95131500	Tarimas y graderías
14111514	Blocs o cuadernos de papel
20101601	Pantallas
82141504	Servicios de diseño de gráficos o gráficas
82151704	Servicios de músicos
24111500	Bolsas
46181501	Delantales protectores
21111507	Plomos o pesos comerciales
53102516	Gorras
82101600	Publicidad difundida
49121503	Carpas
55121902	Stands o puestos

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

9.2 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada- procedimiento de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía, correspondiendo el valor del presupuesto oficial a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($248.004.119)** Incluido IVA equivalente a **190,77 SMMLV** y teniendo en cuenta el objeto a contratar. El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

9.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

b. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)”

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:
"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
……..
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1450	16 de junio de 2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto1082	26 de Mayo de 2015	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Ley 2069 de 2020	31 de diciembre de 20202	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Decreto 1860 de 2021	24 de diciembre de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020,

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022		(Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones)

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($248.004.119)** Incluido IVA equivalente a **190,77 SMMLV** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	GLOBAL	1	$ 248.004.119

Listado de precios de referencia:

ITEM	DETALLE	UNIDA	TIEMPO/MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza					
1.1	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**					
1.1.1	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 2 POR MERCADO CAMPESINO 6X4M EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	Días	6	2	250,000.00	3,000,000.00
1.1.2	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 7X24M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	Días	6	1	3,500,000.00	21,000,000.00
1.1.3	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 4X4M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA, LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	Días	6	1	130,000.00	780,000.00

1.1.4	SERVICIO DEL ALQUILER MUEBLE TIPO STAND EN MADERA TIPO CANDY CON BISAGRAS Y LOGO DEL EVENTO ANCHO 1.30 ALTO 1.20 PROFUNDIDAD 80 CUATRO BASES PARA SOPORTE DE TECHO Y TECHO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 STAND X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	40	304,107.00	72,985,680.00
1.1.5	SERVICIO DE ALQUILER POR DIA DE SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS MIN DE 78CM DE ALTO Y 54CM DE ANCHO PARA ADULTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 SILAS POR MERCADO CAMPESINO)	Días	6	100	1,800.00	1,080,000.00
1.1.6	SERVICIO DE ALQUILER SISTEMA DE AMPLIFICACION DE SONIDO PROFESIONAL NO MENOR A 5000 WATT: MAGNTUD MIN: MIXER O CONSOLA DE 16-32 CANALES, CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, UN MICROFONO INALAMBRICO DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, SET DE MICROFONOS DINAMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL,COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA,PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.INCLUYE INSTALCION.DESISTELACION,TRANSPORTE Y OPERADOR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	1	2,500,000.00	15,000,000.00
1.1.7	PERSONA ENCARGADA DE ANIMAR LAS ACTIVIDADES POR DIA Y DE BRINDAR LA INFORMACION DETALLADA AL PUBLICO ASISTENTE A LA ACTIVIDAD.	Días	6	1	800,000.00	4,800,000.00
1.1.8	REFRIGERIO COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARN E O POLLO DE MIN 200GR Y UN LIQUIDO MIN DE 200ML EN CAJA TETRAPACK. EMPAQUE INDIVIDUAL. MANEJO DE PROCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 REFRIGERIOS X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	100	10,500.00	6,300,000.00
1.1.9	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 250GR, ESNALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS) CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 ALMUERZOS CORRIENTES X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	100	27,000.00	16,200,000.00
1.1.1	SERVICIO DE HIDRATACION, BOTELLA PET DE AGUA POTABLE TRATADA DE 300ML. INCLUIDO HIELO Y TANQUE DE ENFRIAMIENTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 260 BOTELLA PET DE AGUA POTABLE X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	260	1,800.00	2,808,000.00
1.1.1	SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE TERRESTRE, CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON MODELO 2015 O SUPERIOR, 4X4, CAPACIDAD MIN DE 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MIN DE 1590CC, DIRECCION HIDRAULICA, EQUIPO DE CARRETERA DE VIGENTE, HERRAMIENTA NECESARIA Y BUEN ESTADO, DOCUEMNTACION COMPLETA, SOAT VIGENTE, TECNICOMECANICA VIGENTE (SI REQUIERE), TARJETA DE PROPIEDAD CONTRATO CON EMPRESA DE LEGAL V IGENTE, POLIZAS Y AMPAROS VIGENTE. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL	Días	6	3	680,000.00	12,240,000.00

	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 CAMIONETAS X MERCADO CAMPESINO)					
1.1.1	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL 100% DEDICADO Y CONTINUO, IDA Y REGRESO EN EMBARCACIÓN CON MOTOR FUERA DE BORDA, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 10 PERSONAS, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE SEGURO, PATENTE DE NAVEGACIÓN, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR AUTORIDAD FLUVIAL Y/O MARÍTIMA VIGENTE, PERMISO DE LOS TRIPULANTES, CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y MATRÍCULA, CERTIFICADO DE CARGA MÁXIMA DE LA EMBARCACIÓN, DIARIO DE NAVEGACIÓN, MOTOR CON CAPACIDAD DE ACUERDO. CON LA RUTA Y LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD DE LOS AFLUENTES, BOMBA Y RECIPIENTE DE ACHIQUE, CHALECO SALVAVIDAS POR PERSONA EN BUEN ESTADO, REMOS DE EMERGENCIA, EXTINTOR DE INCENDIOS, KIT DE HERRAMIENTAS, BANDERA ROJA DE 40 X 60 CM, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DEBERÁN LLEVAR IZADA EN UN LUGAR VISIBLE LA BANDERA NACIONAL Y LA IDENTIFICACIÓN NUMERADA QUE SE DETERMINA EN LA LEY 1242 DE 2008, CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE LUCES Y SEÑALES DE NAVEGACIÓN FLUVIAL DEL CÓDIGO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL, PÓLIZAS VIGENTES EXIGIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y LA LEY. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO POR MERCADO).	Días	6	1	1,855,740.00	11,134,440.00
1.1.1	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA POR DÍA DE 6 M * 4 M, 1,5 M DE ALTO, DOS ESCALERAS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	1	2,500,000.00	15,000,000.00
1.1.1	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 5 KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	50	9.499,997	2.849.999,00
1.1.1	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 1O KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	50	10,000.00	3,000,000.00
1.1.1	BOLSAS PARA BASURA EN PAQUETES DE MIN 10 BOLSAS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 PAQUETES DE BOLSAS PARA BASURA X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	3	8,000.00	144,000.00

1.1.1	EMISIÓN DE SPOT CON UNA DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS EN ESPACIOS RADIALES DEPORTIVOS, MAGAZINES, MUSICALES Y DE OPINIÓN LOCALES EMITIDOS POR EMISORA CON TRANSMISIÓN LOCAL EN BARRANCABERMEJA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 EMISIONES DE SPOT X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	3	75,000.00	1,350,000.00
1.1.1	GORRAS DE MALLA FRENTE BLANCO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO MERCADO CAMPESINO.) - 80 GORRAS DE MALLA X MERCADO CAMPESINO	Días	3	80	30,000.00	7,200,000.00
1.1.1	SERVICIO DE ALQUILER BALANZAS CON CAPACIDAD MIN DE 30KG SENSIBILIDAD 5-10GR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 2 BALANZAS X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	2	240,000.00	2,880,000.00
1.1.2	LIBRETA ANILLADA DE APUNTES DE 80 HOJAS TIPO BOND Y LAPICERO TIPO RETRÁCTIL DE TINTA NEGRA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 LIBRETA ANILLADA X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	40	8,550.00	2,052,000.00
1.1.2	DELANTALES TIPO ALGODON CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO MERCADO CAMPESINO.) - 80 DELANTALES X MERCADO CAMPESINO.	Días	3	80	15,000.00	3,600,000.00
1.1.2	TULAS DE TELA TIPO TOTE BAG EN CAMBREL ECOLOGICO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 300 TULAS DE TELA X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	300	7,000.00	12,600,000.00
1.1.2	PRESENTACION MUSICAL CON ARTISTA LOCAL CON NO MENOS DE 6 MUSICOS. DURACION 1 HORA (60 MINUTOS) ALREDEDOTR DE 8 A 10 CANCIONES (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	1	2,000,000.00	12,000,000.00
1.1.2	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED PITCH 2MM DE 3*2 M CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES REGRABABLES Y EL EVENTO EN GENERAL. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	1	2,800,000.00	16,800,000.00
1.1.2	DISEÑO E IMPRESIÓN DE FLAYERS CON LA INFORMACION COMPLETA Y DETALLADA DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 200 FLAYERS X MERCADO CAMPESINO)	Días	6	200	1,000.00	1,200,000.00

Nota: El presupuesto oficial estimado de la Entidad será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($248.004.119)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

NOTA 1: Se deja constancia por la sectorial, desde el componente técnico, que los precios en la oferta los proponentes deberán cotizar el precio unitario de cada uno de los servicios requeridos. Para la selección del contratista se sumarán los precios unitarios ofertados.

El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el precio final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los servicios efectivamente prestados por el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica.

NOTA 2: Se deja constancia por la sectorial que de conformidad con las cotizaciones se certifica que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía ***G-ESS-02*** de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato. A continuación, se presenta el análisis y promedio de precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD	CANT.	COTIZACIÓN 1 - QUERER ES COLOMBIA	IVA	TOTAL	COTIZACION 2 - FUNCOLBIS	IVA	TOTAL	COTIZACIÓN 3 - CRECER	IVA	TOTAL	MEDIA	PROMEDIO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO PROYECTO
1.1	CARPAS 6x4	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 2 POR MERCADO CAMPESINO 6X4M EN ESTRUCTURA METALICA,LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	UNIDAD	1	250.000,00		250.000,00	237.500		237.500,00	262.500		262.500,00	750.000	250.000		250.000	250.000,00
1.2	CARPA DE 7*24	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 7X24M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA,LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	UNIDAD	1	3.500.000,00		3.500.000,00	3.325.000		3.325.000,00	3.675.000		3.675.000,00	10.500.000	3.500.000		3.500.000	3.500.000,00

1.3	CARPA DE 4*4	SERVICIO DEL ALQUILER DE CARPA 4X4M 1 POR MECADO CAMPESINO EN ESTRUCTURA METALICA,LONA BLANCA A CUATRO AGUAS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS)	UNIDAD	1	130.000,00		130.000,00	123.500		123.500,00	136.500		136.500,00	390.000	130.000		130.000	130.000,00
1.4	STAND EN MADERA TIPO CANDY	SERVICIO DEL ALQUILER MUEBLE TIPO STAND EN MADERA TIPO CANDY CON BISAGRAS Y LOGO DEL EVENTO ANCHO 1.30 ALTO 1.20 PROFUNDIDAD 80 CUATRO BASES PARA SOPORTE DE TECHO Y TECHO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 STAND X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	304.107,00		304.107,00	288.902		288.901,65	319.312		319.312,35	912.321	304.107		304.107	304.107,00
1.5	SILLAS PLASTICAS CON BRAZO	SERVICIO DE ALQUILER POR DIA DE SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS MIN DE 78CM DE ALTO Y 54CM DE ANCHO PARA ADULTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 SILAS POR MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	1.800,00		1.800,00	1.710		1.710,00	1.890		1.890,00	5.400	1.800		1.800	1.800,00
1.6	SONIDO NO MENOR A 5000 WATT	SERVICIO DE ALQUILER SISTEMA DE AMPLIFICACION DE SONIDO PROFESIONAL NO MENOR A 5000 WATT: MAGNTUD MIN: MIXER O CONSOLA DE 16-32 CANALES, CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, AMPLIFICADOR	UNIDAD	1	2.500.000,00		2.500.000,00	2.375.000		2.375.000,00	2.625.000		2.625.000,00	7.500.000	2.500.000		2.500.000	2.500.000,00

		DE 1500 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, UN MICROFONO INALAMBRICO DE MANO UHF LINEA PROFESIONAL, SET DE MICROFONOS DINAMICOS PARA VOZ LINEA PROFESIONAL,COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA,PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO.INCLUYE INSTALCION.DESISTELACION,TRANSPORTE Y OPERADOR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)																
1.7	ANIMADOR	PERSONA ENCARGADA DE ANIMAR LAS ACTIVIDADES POR DIA Y DE BRINDAR LA INFORMACION DETALLADA AL PUBLICO ASISTENTE A LA ACTIVIDAD.	UNIDAD	1	800.000,00		800.000,00	760.000		760.000,00	840.000		840.000,00	2.400.000	800.000		800.000	800.000,00
1.8	REFRIGERIO	REFRIGERIO COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARNE O POLLO DE MIN 200GR Y UN LIQUIDO MIN DE 200ML EN CAJA TETRAPACK. EMPAQUE INDIVIDUAL. MANEJO DE PROCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 REFRIGERIOS X	UNIDAD	1	10.500,00		10.500,00	9.975		9.975,00	11.025		11.025,00	31.500	10.500		10.500	10.500,00

		MERCADO CAMPESINO)																
1.9	ALMUERZO CORRIENTE	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 250GR, ESNALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS) CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACION DE ALIMENTOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 100 ALMUERZOS CORRIENTES X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	27.000,00		27.000,00	25.650		25.650,00	28.350		28.350,00	81.000	27.000		27.000	27.000,00
1.10	HIDRATACION BOTELLAS DE AGUA 300ml	SERVICIO DE HIDRATACION, BOTELLA PET DE AGUA POTABLE TRATADA DE 300ML. INCLUIDO HIELO Y TANQUE DE ENFRIAMIENTO. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 260 BOTELLA PET DE AGUA POTABLE X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	1.800,00		1.800,00	1.710		1.710,00	1.890		1.890,00	5.400	1.800		1.800	1.800,00

1.11	TRANSPORTE TERRESTRE	SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE TERRESTRE, CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON MODELO 2015 O SUPERIOR, 4X4, CAPACIDAD MIN DE 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MIN DE 1590CC, DIRECCION HIDRAULICA, EQUIPO DE CARRETERA DE VIGENTE, HERRAMIENTA NECESARIA Y BUEN ESTADO, DOCUEMNTACION COMPLETA, SOAT VIGENTE, TECNICOMECANICA VIGENTE (SI REQUIERE), TARJETA DE PROPIEDAD CONTRATO CON EMPRESA DE LEGAL V IGENTE, POLIZAS Y AMPAROS VIGENTE. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 CAMIONETAS X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	680.000,00		680.000,00	646.000		646.000,00	714.000		714.000,00	2.040.000	680.000		680.000	680.000,00

1.12	TRANSPORTE FLUVIAL	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL 100% DEDICADO Y CONTINUO, IDA Y REGRESO EN EMBARCACIÓN CON MOTOR FUERA DE BORDA, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 10 PERSONAS, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE SEGURO, PATENTE DE NAVEGACIÓN, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR AUTORIDAD FLUVIAL Y/O MARÍTIMA VIGENTE, PERMISO DE LOS TRIPULANTES, CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y MATRÍCULA, CERTIFICADO DE CARGA MÁXIMA DE LA EMBARCACIÓN, DIARIO DE NAVEGACIÓN, MOTOR CON CAPACIDAD DE ACUERDO. CON LA RUTA Y LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD DE LOS AFLUENTES, BOMBA Y RECIPIENTE DE ACHIQUE, CHALECO SALVAVIDAS POR PERSONA EN BUEN ESTADO, REMOS DE EMERGENCIA, EXTINTOR DE INCENDIOS, KIT DE HERRAMIENTAS, BANDERA ROJA DE 40 X 60 CM, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	UNIDAD	1	1.855.740,00		1.855.740,00	1.762.953		1.762.953,00	1.948.527		1.948.527,00	5.567.220	1.855.740		1.855.740	1.855.740,00

		EXTRACONTRACTUAL, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DEBERÁN LLEVAR IZADA EN UN LUGAR VISIBLE LA BANDERA NACIONAL Y LA IDENTIFICACIÓN NUMERADA QUE SE DETERMINA EN LA LEY 1242 DE 2008, CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE LUCES Y SEÑALES DE NAVEGACIÓN FLUVIAL DEL CÓDIGO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL, PÓLIZAS VIGENTES EXIGIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y LA LEY. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO POR MERCADO)																
1.13	TARIMA MEDIANA	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA POR DÍA DE 6 M * 4 M, 1,5 M DE ALTO, DOS ESCALERAS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	2.500.000,00		2.500.000,00	2.375.000		2.375.000,00	2.625.000		2.625.000,00	7.500.000	2.500.000		2.500.000	2.500.000,00
1.14	BOLSAS BIODEGRADABLES DE 5 KILOS	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 5 KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (	UNIDAD	1	9.500,00		9.500,00	9.025		9.025,00	9.975		9.975,00	28.500	9.500		9.500	9.500,00

		6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)																
1.15	BOLSAS BIODEGRADABLES DE 10 KILOS	BOLSAS BIODEGRADABLES CON CAPACIDADE MIN DE 1O KILOS X 6 MERCADOS CAMPESINOS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 50 BOLSAS BIODEGRADABLES X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	10.000,00		10.000,00	9.500		9.500,00	10.500		10.500,00	30.000	10.000		10.000	10.000,00
1.16	BOLSAS DE BASURA PAQ*10	BOLSAS PARA BASURA EN PAQUETES DE MIN 10 BOLSAS. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 PAQUETES DE BOLSAS PARA BASURA X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	8.000,00		8.000,00	7.600		7.600,00	8.400		8.400,00	24.000	8.000		8.000	8.000,00
1.17	DIVULGACION RADIO	EMISIÓN DE SPOT CON UNA DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS EN ESPACIOS RADIALES DEPORTIVOS, MAGAZINES, MUSICALES Y DE OPINIÓN LOCALES EMITIDOS POR EMISORA CON TRANSMISIÓN LOCAL EN BARRANCABERMEJA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 3 EMISIONES DE SPOT X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	75.000,00		75.000,00	71.250		71.250,00	78.750		78.750,00	225.000	75.000		75.000	75.000,00
1.18	GORRAS	GORRAS DE MALLA FRENTE BLANCO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO	UNIDAD	1	30.000,00		30.000,00	28.500		28.500,00	31.500		31.500,00	90.000	30.000		30.000	30.000,00

		MERCADO CAMPESINO.) - 80 GORRAS DE MALLA X MERCADO CAMPESINO																
1.19	2 BALANZAS LIQUIDADORAS DE 30KG APROXIMADAMENTE	SERVICIO DE ALQUILER BALANZAS CON CAPACIDAD MIN DE 30KG SENSIBILIDAD 5-10GR. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 2 BALANZAS X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	240.000,00		240.000,00	228.000		228.000,00	252.000		252.000,00	720.000	240.000		240.000	240.000,00
1.20	KIT DE TRABAJO LIBRETA ANILLADA DE APUNTES DE 80 HOJAS TIPO BOND Y LAPICERO TIPO RETRÁCTIL DE TINTA NEGRA	LIBRETA ANILLADA DE APUNTES DE 80 HOJAS TIPO BOND Y LAPICERO TIPO RETRÁCTIL DE TINTA NEGRA. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 40 LIBRETA ANILLADA X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	8.550,00		8.550,00	8.123		8.122,50	8.978		8.977,50	25.650	8.550		8.550	8.550,00
1.21	DELANTALES CON LOGO Y NOMBRE DEL EVENTO	DELANTALES TIPO ALGODON CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (3 MERCADOS CAMPESINOS (SE ENTREGAN EN EL PRIMERO, EN EL TERCERO Y EN EL QUINTO MERCADO CAMPESINO.) - 80 DELANTALES X MERCADO CAMPESINO.	UNIDAD	1	15.000,00		15.000,00	14.250		14.250,00	15.750		15.750,00	45.000	15.000		15.000	15.000,00
1.22	TULAS DE TELA TIPO TOTE BAG EN CAMBREL ECOLOGICA	TULAS DE TELA TIPO TOTE BAG EN CAMBREL ECOLOGICO CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 300 TULAS DE	UNIDAD	1	7.000,00		7.000,00	6.650		6.650,00	7.350		7.350,00	21.000	7.000		7.000	7.000,00

	LOGO Y NOMBRE DEL EVENTO	TELA X MERCADO CAMPESINO)																
1.23	PRESENTACION MUSICAL CON ARTISTA LOCAL FORMATO PEQUEÑO.	PRESENTACION MUSICAL CON ARTISTA LOCAL CON NO MENOS DE 6 MUSICOS. DURACION 1 HORA (60 MINUTOS) ALREDEDOTR DE 8 A 10 CANCIONES (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	2.000.000,00		2.000.000,00	1.900.000		1.900.000,00	2.100.000		2.100.000,00	6.000.000	2.000.000		2.000.000	2.000.000,00
1.24	PANTALLA LED 3*2	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED PITCH 2MM DE 3*2 M CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES REGRABABLES Y EL EVENTO EN GENERAL. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 1 X MERCADO CAMPESINO)	UNIDAD	1	2.800.000,00		2.800.000,00	2.660.000		2.660.000,00	2.940.000		2.940.000,00	8.400.000	2.800.000		2.800.000	2.800.000,00
1.25	FLAYERS	DISEÑO E IMPRESIÓN DE FLAYERS CON LA INFORMACION COMPLETA Y DETALLADA DE LA ACTIVIDAD. (6 MERCADOS CAMPESINOS - 200 FLAYERS X	UNIDAD	1	1.000,00		1.000,00	950		950,00	1.050		1.050,00	3.000	1.000		1.000	1.000,00

		MERCADO CAMPESINO)																

En ese orden de ideas de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($248.004.119)** Incluido IVA equivalente a **190,77 SMMLV** aproximadamente.

11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

11.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el siguiente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-01651 del 07 de marzo de 2024, con los siguientes identificadores presupuestales:

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente de Financiación	Valor
2.3-1702-1100-038-210057-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP PG OTROS SECTORES	$144.699.989,00
2.3-1702-1100-038-210057-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	$103.304.130,00

11.2 FORMA DE PAGO

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

A. Actas parciales de ejecución, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

B. Acta final y de liquidación con la finalización del servicio, por el valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El presente presupuesto está destinado para ejecutarse por monto agotable

NOTA 2: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de prestación de servicio prestado en el período comprende cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro y/o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución con los soportes y evidencias fílmicas, fotográficas y/o documentales de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

11.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

11.4 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones y así como los permisos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,00%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

11.5 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11.6 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar.
el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta.

12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

12.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **SEIS (06) MESES,** sin que en todo caso se exceda el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador pública, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

14 MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

14.1. PROCEDIMIENTO PARA MANIFESTAR INTERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta, para ellos tendrán en cuenta lo siguiente:

A) En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones. La entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar interés en participar.

B) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía” del Decreto 1082 de 2015 que enuncia: “(…) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.”

NOTA 1: La manifestación de interés en participar se realizará una vez aperturado el proceso, hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades.

NOTA 2: En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

15 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante licitación pública teniendo en cuenta:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;

o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.”

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

16 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

16.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- CERTIFICADO REDAM

16.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

16.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

16.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II en un solo archivo el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones, y los documentos para acreditar las condiciones de experiencia diferentes de Registro Único de Proponentes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, iniciado y terminado, que su objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Que se evidencia en los contratos aportados la ejecución y experiencia en: Alquiler de sonido, Alquiler de Tarimas, Alquiler de carpas, Hidratación y servicio de catering. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

El contrato aportado debe encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, acreditando la clasificación de los siguientes códigos UNSPSC, así:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101600	Publicidad difundida
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros
95131500	Tarimas y graderías

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

a) Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación.

b) Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, esto en caso de que la experiencia se hubiese adquirido mediante alguna estructura plural. En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.
- La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de

cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones electrónico.

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

16.3.2 EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al (10% menos del porcentaje de experiencia exigido en la experiencia general del proceso) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta (1 contrato adicional al exigido en la experiencia general del proceso) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es).

Nota 3: El Proponente acreditara la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

16.4 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

16.4.1 SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que cuentan el Sistema en seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019, con un avance mínimo de 90%. Este requisito se da por cumplido con la presentación del ANEXO llamado DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debidamente diligenciado y acreditado por el representante legal del proponente, acompañado de Certificación Suscrita por la ARL en donde se evidencie el porcentaje de implementación; en caso Proponente Plural (consorcios o cualquier figura de asociación), al menos uno su integrante debe acreditar la condición anteriormente mencionada.

16.4.2 INFRAESTRUCTURA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá contar con establecimiento de comercio dedicado a la preparación de alimentos teniendo en cuenta que dentro de la ejecución de las actividades se han programado entregas de alimentos preparados para la atención de artistas participantes, razón por el cual se hace indispensable que estos alimentos tengan una cadena de preparación confiable. El establecimiento deberá estar ubicado en el Distrito de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las distancias de traslado de los alimentos, y para conservar la cadena de frío y/o calor, es decir, que no sea necesario transportarlos distancias superiores al casco urbano del Distrito.

Para certificar lo anterior el proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Cámara de Comercio debidamente renovado si es el propietario, si no lo es, se deberá allegar, además de los anteriormente señalados, carta de intención del establecimiento comercial.

Así mismo, el Establecimiento de comercio propuesto para la preparación de los alimentos deberá allegar los siguientes documentos:

- Carta de intención de contrato de suministro de alimentación con restaurante
- Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
- Acta de Inspección sanitaria con concepto favorable y/o Certificación sanitaria expedida por la secretaría de salud del lugar de funcionamiento del establecimiento de comercio donde prepara los alimentos.
- Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos
- Certificado de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.
- Certificado de control de plaga
- Certificado de curso de manipulación de alimento mínimo para 2 empleados por entidad reconocida

NOTA: En caso de que la propuesta se presente por Unión Temporal y/o Consorcio podrá acreditar este requisito uno (01) de los integrantes.

16.4.3 TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de éstos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia.

El proponente deberá entregar la presente documentación de los vehículos: El acta de inspección sanitaria y certificado Sanitario, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la revisión técnico-mecánica cuando así se requiera, ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente, dicho certificado no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año de la fecha de presentación de la propuesta, esta certificación debe tener concepto favorable. El modelo de los vehículos a emplear en la ejecución del Programa, no podrá ser inferior a 2016.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar en su propuesta que contará con vehículo de transporte furgonados, como mínimo un (01) vehículo tipo furgón, adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, decreto 2278 de 1982, resolución 2505 de 2004 y demás normas de orden específico, así como en las normas que las modifique, o adicionen o sustituyan.

Para acreditar el vehículo se deberá adjuntar tarjeta de propiedad del mismo junto con el contrato de alquiler en caso de no ser de su propiedad o intención del contrato de alquiler en caso de resultar adjudicatario.

NOTA: En caso de que la propuesta se presente por Unión Temporal y/o Consorcio podrá acreditar este requisito por uno (01) de los integrantes.

16.4.4 DISPONIBILIDAD DE EMBARCACIONES

El proponente deberá allegar carta de intención de una empresa autorizada para el transporte fluvial de pasajeros modalidad especial junto con la copia del acto administrativo ejecutoriado que otorga la habilitación a las empresas de servicio público de transporte fluvial expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte.

Así mismo se debe acreditar que la empresa autorizada para el transporte fluvial cuenta con mínimo dos (2) embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda con asientos y recubrimiento para el sol, con capacidad de catorce (14) pasajeros, que cumplan con lo reglamentado en la ley 1242 del 5 de agosto de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones; norma que rige la navegación y el transporte fluvial en todo el territorio nacional, para lo cual anexaran documento que acredite la propiedad (patente) o arriendo de la embarcación, así mismo certifique su afiliación al servicio fluvial de pasajero.

Lo anterior se acreditará a través carta de intención de empresa autorizada para el transporte fluvial de pasajeros modalidad, acompañada de los siguientes documentos:

- **PÓLIZAS DE SEGURIDAD DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.**

 Los proponentes deberán acreditar que las embarcaciones con las cuales prestaran el servicio de transporte especial fluvial cuentan con cobertura de responsabilidad CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL de conformidad con los requerido por el Ministerio de Transporte. Lo anterior, se acreditará con la copia de las pólizas antes señaladas de cada una de las embarcaciones del proponente con las cuales prestará el servicio de transporte especial fluvial.

- **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO DE OPERACIÓN**

 El proponente deberá allegar copia del acto administrativo ejecutoriado que otorga la habilitación a las empresas de servicio público de transporte fluvial expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad especial.

- **DISPONIBILIDAD DE EMBARCACIONES**

 Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la cantidad de embarcaciones suficientes para cubrir las rutas requeridas para el cubrimiento del servicio de transporte durante la ejecución contractual. Estas embarcaciones deberán encontrarse autorizadas para la realización de transporte especial fluvial. Lo anterior se acreditará a través de la RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO DE OPERACIÓN, donde se encuentren incluidas las embarcaciones del proponente para la prestación del servicio de transporte especial, y las patentes de navegación de cada una de las embarcaciones acreditadas.

16.5 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponente deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Se evaluará con base en la más reciente información financiera, correspondiente a los mejores indicadores de entre los últimos tres años, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia. Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se reexpresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: ````www.banrep.gov.co ` Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM ````Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen. El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO de Barrancabermeja hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

16.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,68
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 3,32

Nota1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. Para los proponentes no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 2: Si el índice razón de cobertura es indeterminada, se tiene que cumple con la condición exigida.

Nota 3: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes afectada por el porcentaje de participación, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$AT = \sum_{j=1}^{m} (AT \times P\%)_j$$

$$PT = \sum_{j=1}^{m} (PT \times P\%)_j$$

$$AC = \sum_{j=1}^{m} (AC \times P\%)_j$$

$$PC = \sum_{j=1}^{m} (PC \times P\%)_j$$

Donde:
AT es el Activo Total del Consorcio de la Unión temporal
PT es el Pasivo Total del Consorcio de la Unión temporal
AC es el Activo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
PC es el Pasivo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
P% es el Porcentaje de Participación del integrante
j es el integrante del proponente plural
m es el número total de integrantes del proponente plural

Después de obtener las partidas del Consorcio o Unión temporal, se procede a calcular los indicadores financieros, para la verificación del cumplimiento.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

• Balance general
• Estado de resultados
• Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

16.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,04

Nota1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. Para los proponentes no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes afectada por el porcentaje de participación, lo cual se realizará de la siguiente manera.

$$AT = \sum_{j=1}^{m} (AT \times P\%)_j$$

$$PT = \sum_{j=1}^{m} (PT \times P\%)_j$$

$$AC = \sum_{j=1}^{m} (AC \times P\%)_j$$

$$PC = \sum_{j=1}^{m} (PC \times P\%)_j$$

Donde:

AT es el Activo Total del Consorcio de la Unión temporal
PT es el Pasivo Total del Consorcio de la Unión temporal
AC es el Activo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
PC es el Pasivo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
P% es el Porcentaje de Participación del integrante
j es el integrante del proponente plural
m es el número total de integrantes del proponente plural

Después de obtener las partidas del Consorcio o Unión temporal, se procede a calcular los indicadores financieros, para la verificación del cumplimiento.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

Nota 3: Si la índice razón de cobertura es indeterminada, se tiene que cumple con la condición exigida.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

• Balance general
• Estado de resultados
• Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

17 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

La entidad ponderará los aspectos de experiencia así:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO TECNICO	39,5 PUNTOS

2	FACTOR ECONOMICO	50 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
5	PUNTAJE ADICIONAL - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	0,5 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

17.1 ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 39,5 PUNTOS)

El municipio de Barrancabermeja estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.

17.1.1 EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (20 PUNTOS)

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto de ponderación y el puntaje será otorgado sobre las condiciones adicionales de la manera que a continuación se detalla.

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
FORMACION	
TITULO PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O AFINES, O EN INGENIERÍA EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A TRES (03) AÑOS	
FORMACIÓN ADICIONAL	
Sin título de posgrado	**0 PUNTO**
Con título de posgrado	**10 PUNTOS**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Se debe tener toda la experiencia señalada)	
Experiencia específica profesional como coordinador en logística de eventos, superior a un (1) año	**10 PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE	**20 PUNTOS**

Para obtener el puntaje el oferente debe allegar:

- Carta de presentación del profesional ofrecido, suscrita por el representante legal y el profesional, donde se garantiza la permanencia del mismo durante el tiempo de ejecución del contrato (FORMATO 11 ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
- Diplomas y/o actas de grado que acredite la formación académica requerida
- Certificaciones, expedidas por el contratante y/o persona competente para la acreditación de la experiencia específica.
- Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el organismo correspondiente donde se pueda verificar la fecha de expedición de la matrícula profesional.

NOTA 1: FORMACIÓN ACADÉMICA O ADICIONAL: Los Diplomas o certificaciones presentados para acreditar los requerimientos establecidos en los numerales anteriores deben ser otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o Entidad Competente.

NOTA 2: Todos los documentos e información que suministre el proponente en la propuesta se presume que son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha

información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

NOTA 3: Los documentos adicionales a los requeridos por la entidad que se anexen por parte del proponente, no serán objeto de verificación en la etapa de evaluación.

NOTA 4: Al profesional que le falte alguno de los anteriores documentos, se le asignará una puntuación de cero (0) puntos en todos los aspectos que tengan que ver con este profesional. (Lo anterior considerando que se trata de un requisito ponderable que otorga puntuación y/o calificación) este tipo de requisitos cuantificables, no son objeto de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán especificar lo siguiente:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
5. Valor del contrato
6. Valor ejecutado
7. Cumplimiento total de las obligaciones contractuales 8. Nombre y firma de quien emite la certificación

NOTA 6: En caso de existir simultaneidad de experiencia específica en el mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

17.1.2 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE ALIMENTOS (19,5 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de vehículos tipo furgón para brindar el transporte del alimentos con las siguientes características:

Se otorgará puntaje de acuerdo con el modelo de producción del vehículo, así:

VEHÍCULO	MODELO	PUNTAJE
VEHÍCULO TIPO FURGON	AÑO 2022 EN ADELANTE	19,5
	AÑO 2018 A 2021	10,5
	ANTERIOR AL AÑO 2017	5
PUNTAJE MAXIMO		19,5

Lo anterior se acreditará allegando: El acta de inspección sanitaria y certificado Sanitario, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la revisión técnico-mecánica cuando así se requiera, ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

17.2 FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja a partir del valor de las ofertas económicas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos de acuerdo, con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \cdots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \cdots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

17.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **19 de enero de 2024**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

17.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

17.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.5 PUNTAJE ADICIONAL – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de coma punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022).

El Distrito de Barrancabermeja reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONCEPTO	PUNTAJE A REDUCIR
Una o más multas o clausulas penales durante el último año	2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE = 20 PUNTOS

Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual. En la evaluación de las ofertas el Distrito asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y puntaje adicional indicados en el cuadro anterior y descontando las sanciones. Igualmente, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si el proponente tiene o no sanciones derivadas de incumplimiento de contratos.

18 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, preceptúa que, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de

Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con

lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCION ARITMETICA

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen”.

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación”.

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el DISTRITO de Barrancabermeja determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el DISTRITO de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

19 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

20 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

20.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii)

	patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

20.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

20.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más de vigencia.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

21.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

21.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507 COP y (ii) para servicios de construcción desde $25.706.187.670 COP.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 COP y (ii) para servicios de construcción desde $25.545.923.858 COP.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP y (ii) para servicios de construcción desde $25.725.714.885 COP.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

21.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.028.247.507	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.028.247.507		NO
Canadá		NO	-	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	$1.021.836.954	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

22 OBLIGACIONES

22.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

22.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
18) Presentar informe del suministro con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
19) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
20) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
21) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

23 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del funcionario que designe la Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el decreto 125 de 2015, decreto Distrital 238 de 2021 y demás normas complementarias. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Distrito de Barrancabermeja.

El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico) sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural del Distrito de Barrancabermeja, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Distrito de Barrancabermeja– Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural del Distrito de Barrancabermeja - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.
ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.
ANEXO: Análisis del Sector.
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.
ANEXO: Ficha Técnica.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** para la contratación de la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Original firmado

LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ
Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos:	Paola Katherine Galvis Ramírez - Profesional Externo SAPDR		
Proyectó aspectos técnicos:	William Eduardo Campo Osta - Profesional Externo SAPDR		
Revisó:	Carlos Ariel Urzola (Aspectos Técnicos) Angelica Martinez (Aspectos Jurídicos) Edwin de la Cruz Figueroa (Aspectos Financieros)		
Aprobó:	Jessie Moreno Salom (Subsecretario de Contratación)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			